

## **AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ**

**A/A Secretaría General**

D. Santiago Sánchez Muñoz, como Portavoz del Grupo Municipal GANEMOS JEREZ, viene a formular para su aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente:

### **PROPOSICIÓN SOBRE COSIFICACIÓN DE LA MUJER EN EL CIRCUITO**

Esta Proposición no llega a través del Área de Igualdad, Feminismos y otras Sexualidades de Podemos Jerez y apoyada por los colectivos feministas: Marea Violeta de Jerez, Marea Violeta de Sanlúcar de Barrameda, Marea Joven y Colectivo Feminista de Jerez, Café Feminista de San Fernando y Equiláteras Asociación de Cádiz presentado por el grupo municipal Ganemos Jerez al pleno del Ayuntamiento de Jerez”...

Las violencias machistas tienen su origen en una intrincada estructura social y cultural con síntomas y señales en muy diversos ámbitos de nuestra vida cotidiana. La flagrante desigualdad existente entre mujeres y hombres no es un producto accidental ni inevitable en la evolución de las sociedades humanas, sino un desenlace y un método interesado contra los que debemos luchar con ahínco.

Estos patrones de desigualdad y opresión del género femenino se difunden constantemente a través de los medios de comunicación en sus innumerables variantes y soportes tecnológicos.

En este sentido la publicidad juega un papel fundamental dado que además de instrumento de consumo actúa como herramienta ideológica y una manera de percibir la realidad social, siendo la percepción de nuestra realidad social un elemento clave para el cambio social de las mujeres.

A tal efecto, España en su conjunto y Andalucía en particular, entendiendo la gravedad de la situación, han aprobado leyes que deben sin duda sentar las bases para una sociedad más justa, más igualitaria, más humana.

Ley 34/88, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

*Artículo 3º. Declara ilícita la publicidad que “presente a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos*

*de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.”*

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

*Artículo 41º. Considera ilícita la publicidad que comporte conducta discriminatoria de acuerdo con esta ley.*

Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

*Artículo 4.2. Establece que “la comunicación audiovisual nunca podrá incitar al odio o a la discriminación por razón de género o cualquier circunstancia personal o social y debe ser respetuosa con la dignidad humana y los valores constitucionales, con especial atención a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres”.*

*Artículo 18.1. Establece que “está prohibida toda comunicación comercial que vulnere la dignidad humana o fomente la discriminación por razón de sexo..... Igualmente está prohibida toda publicidad que utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio”.*

Asimismo, nuestra Ley 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, deja claro en su artículo 57 que:

*“Los poderes públicos de Andalucía promoverán la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de los hombres y de las mujeres en todos los medios de información y comunicación, conforme a los principios y valores de nuestro ordenamiento jurídico y las normas específicas que les sean de aplicación.*

*A tales efectos se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar,....”*

En este mismo sentido el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de este Ayuntamiento de Jerez fijó como uno de sus ejes transversales incluir la perspectiva de género en los medios de comunicación y agentes de

publicidad, teniendo como uno de sus objetivos promover valores y prácticas que transmitan una imagen igualitaria, diversa y plural de las mujeres.

Atendiendo a lo expuesto debemos concluir que presentar el cuerpo de la mujer como adorno y reclamo para captar la atención del eventual público es una de las prácticas publicitarias ilícitas que las prevenciones legales antedichas pretenden evitar.

En este sentido hemos percibido una práctica habitual en el mundo del deporte que infringe claramente los preceptos de las leyes de igualdad citadas. Se trata de las mujeres colocadas en lugares visibles por las empresas organizadoras o que financian los eventos deportivos con el fin de captar la atención del público, aunque su presencia esté totalmente desvinculada de la actividad deportiva, e incurriendo en ilegalidades relativas a las citas anteriores.

Es el caso de muchos eventos deportivos de alto nivel, como el Gran Premio de España MotoGP, o el Ciclismo, en los que es generalizado el “uso” de mujeres de belleza estereotipada -popularizadas como paragüeras- en los pódiums y las líneas de salida y/o meta.

Así pues, denunciemos esta práctica ilícita y ofrecemos la gran oportunidad de sentar un precedente a nivel nacional y erradicar una costumbre injusta y denigrante que iguala a la mujer con un objeto ornamental, cosificandola e hiper-sexualizandola, en muchos casos, de manera vejatoria, proponiendo la siguiente:

**Acuerdo:**

1- Instar a Dorna Sport S.L. a que en todas las pruebas que organiza en el Circuito de Jerez elimine las prácticas donde se utiliza el cuerpo de la mujer como adorno y reclamo para captar la atención del público, mediante el fomento de estereotipos que cosifican a las mujeres.

Fdo.: Santiago Sánchez Muñoz.